



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su acuñación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Vicente Miranda Tascon, vecino de Orzonaga, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Roque*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, paraje que llaman el castro, y linda al N. con la mina *Florida*, S. terreno del castro, O. fincas particulares y E. ma-

ta de dicho castro; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo de ventilación en una tierra de Antonio Viñuela, vecino de dicho pueblo al S. de la mina *Florida*, y lindando al E. con la mata del castro, desde este punto se medirán al N. 30 metros ó los que resulten hasta intersectar con la mina *Florida*, y lo restante para su ancho al S., al O. 300 metros, y E. 100, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por fletcroto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Noviembre de 1883.

José Moreno.

Ramon Gonzalez Sanchez..... idem
Julian Gonzalez Rodriguez..... Sorriba
Isidoro Gonzalez Sanchez..... idem
Miguel Garcia Diez..... idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Santiago Garcia Sanchez..... Alejico
Aniceto Alvarez Reyero..... Santa Olaja

Equivocaciones.

D. José Gonzalez Rios, de Valmartino, es D. José Gonzalez de Cos
Anastasio Rodriguez Rodriguez, de Sabero, es Atansio Rodriguez Rodriguez
Venancio Diez Villamiel, de Fuentes, es Venancio Diez Villarreal
Antonio Fernandez Ferrero, de Cistierna, es Antonio Fernandez Her-

rero
Cistierna 6 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Valentin Reyero.—El Secretario, Gabriel Reyero.

DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA.

SECCION 3.ª—CARRIZO.

Electores fallecidos.

D. José Alonso Arias..... Carrizo
Antonio Garcia Arias..... idem
Francisco Garcia Alvarez mayor.... idem
Pedro Fernandez Perez..... La Milla
Felipe Garcia Alvarez..... idem
Sabino Gonzalez Garcia..... Quiñones
Joaquin Llamas Alvarez mayor.... Carrizo
Bernabé Fernandez Martinez..... idem
José Martinez Villafañez..... idem

Astorga 14 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Lorenzo Lopez.—Manuel Miguez Santos.—Gerónimo Nuñez.—Domingo Cornejo.—Santiago Garcia.—Pedro Diez Lopez, Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE PONTERRADA.

SECCION 1.ª—ALVARES.

No se han recibido datos.

SECCION 2.ª—BEMBIBRE.

Electores fallecidos.

D. Sebastian Franganillo Perez..... Bembibre
Cipriano Lamilla Armentia..... idem
Vicente Vega Gonzalez..... idem
Francisco Cubero Olano..... San Roman
José Velasco Vidal..... Rodanillo

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Mauro Blanco..... Bembibre
Agustin Pestaña Cubero..... Viñales

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE SAHAGUN, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION DE CISTIerna.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Cayetano Paniagua Gonzalez..... Cistierna
Baltasar Reyero Rodriguez..... Fuentes
Bonifacio Perez Garcia..... Sabero
Juan Alvarez Reyero..... Sotillos

SECCION 3.ª—LAGO DE CARUCEDO.

Electores fallecidos.

D. Gervasio Petrid.....	Carucedo
Pedro Bello Macías.....	idem
Isidro Vidal Macías.....	Campañana
José Merayo Franco.....	Lago
Juan Rodríguez Sanchez.....	Médulas
Rafael Díez.....	Lago
Venancio Rivera Gonzalez.....	Borrenes
Fernando Cuadrado Prada.....	idem
Santiago Mendez Díez.....	idem

SECCION 4.ª—CUBILLOS.

Electores fallecidos.

D. Manuel Calvo Garcia.....	Cubillos
Bias Marqués Florez.....	idem
Jacinto Perez Alvarez.....	idem
Santiago Puerto Garcia.....	idem
Francisco Rodriguez San Roman.....	idem
Tomás Ramos Martinez.....	idem
José Corral Gomez.....	idem
Pablo Gomez Tejedor.....	idem
Francisco Gonzalez Rodriguez.....	Cabañas de la Dornilla
José Nistal Canseco.....	idem
José Calvo Fernandez.....	Posadina
José Silverio Rodriguez.....	Cabañas de la Dornilla
Francisco Marqués Garcia.....	Cabañas-raras
Antonio Lopez Marqués.....	idem
Ildefonso Jañez.....	idem
Félix Garcia Lorenzana.....	idem
Juan Calvo.....	Finolledo
Mateo Fernandez.....	idem
Andrés Fernandez.....	Tombrio de Arriba
José Garcia Fernandez.....	Fresnedo
Pedro Garcia Perez.....	idem
Casimiro Morantes Nuñez.....	idem
Clemente Rodriguez Garcia.....	idem
Fabian Moran Garcia.....	Finolledo
Baltasar Orallo Calvo.....	idem
Juan Perez Martinez.....	Tombrio de Arriba
Luis Perez Carro.....	idem
Isidoro Reguera Sancha.....	Finolledo

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Gervasio Garcia Díez.....	Fresnedo
------------------------------	----------

SECCION 5.ª—CASTRILLO.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 6.ª—CASTROPDAME.

Electores fallecidos.

D. Bernardino Alvarez Díez.....	Castropdame
Manuel Fernandez Teverga.....	idem
Antonio Alvarez Silvan.....	San Pedro Castañero

SECCION 7.ª—CONGOSTO.

Electores fallecidos.

D. Manuel Garcia Jañez.....	Congosto
-----------------------------	----------

SECCION 8.ª—ENCINEDO.

Electores fallecidos.

D. Cayetano Bayo Menendez.....	La Baña
Esteban Bayo Fernandez.....	idem
Francisco Bayo Vega.....	idem
Lorenzo Carrera Simon.....	Castrohinojo
Manuel Carrera Alonso.....	Forna
Santiago Carrera Carrera.....	idem
Francisco Carrera Eulalia.....	Robledo
Manuel Leon Palla.....	Quintanilla
Domingo Liébana Rodriguez.....	Losadilla
Manuel Moro Carrera.....	Castro-hinojo
José Prieto Palla.....	Forna
Manuel Rodriguez Cañal.....	Robledo
Manuel Rodriguez Carrera.....	Santa Eulalia
Lorenzo del Valle Lorden.....	idem
José Martinez Muñiz.....	Robledo

SECCION 9.ª—FOLGOSO DE LA RIVERA.

Electores fallecidos.

D. Ramon Campazas Marcos.....	Folgosos
Manuel Mallo Garcia.....	idem
Julian de Vega Martinez.....	Valle
Pedro Alvarez Gonzalez.....	idem
Pedro de Vega Alvarez.....	idem
Bernardo Garcia Vega.....	idem
Eusebio de Vega Alvarez.....	Rozuelo
Tomás Garcia Freire.....	idem
Angel Pestaña.....	Bobza
Andrés Mayo Alonso.....	idem
Julian Alonso.....	idem

SECCION 10.—BARRIOS DE SALAS.

No han ocurrido bajas.

SECCION 11.—MOLINASECA.

No se han recibido datos.

SECCION 12.—NOCEDA.

Electores fallecidos.

D. Francisco Alvarez Gonzalez.....	S. Justo
Manuel Alvarez Gonzalez.....	idem
Hipólito Gonzalez.....	Robledo
Domingo Gonzalez Díez.....	S. Justo
Francisco Molinero Molinete.....	idem
Francisco Nuñez Gonzalez.....	Noceda

SECCION 13.—DEHESAS.

Electores fallecidos.

D. Antonio Fernandez y Fernandez.....	Fuentes-nuevas
---------------------------------------	----------------

SECCION 14.—PONFERRADA.

Electores fallecidos.

D. Antonio Alvarez Gomez.....	Valdecañada
Tomás Giron Barredo.....	Campo
Antonio Fernandez Riopadre.....	Rimor
José Vázquez de la Faba.....	Ponferrada
José Gomez Alonso.....	Ozuela
Mariano Valls Viniestra.....	Ponferrada
Felipe Lobo Canedo.....	idem
José Valcarce Gago.....	idem

SECCION 15.—PRIARANZA.

Electores fallecidos.

D. Fernando Alvarez Rodriguez.....	S. Juan de Paluzas
Manuel Fernandez Voces.....	Villavieja
Vicente Lopez Reguera.....	Villalibre
Francisco Merayo Rodriguez.....	Priaranza
Jacinto Lopez Prada.....	Villalibre
Felipe Macías Lopez.....	Paradela de Mucos
José Prada Parra.....	Priaranza
Antonio Rodriguez Parra.....	idem

SECCION 16.—PUENTE DE DOMINGO FLOREZ.

Electores fallecidos.

D. José Fernandez Fernandez.....	Robledo de Sobrecastro
José Luna Alvarez.....	Puente de Domingo Florez
Santos Gomez Rodera.....	Castro
Ceferino Garcia Garcia.....	S. Pedro de Trones

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. José Vazquez Lopez.....	Puente
----------------------------	--------

SECCION 17.—SAN ESTEBAN DE VALDUEZA.

Electores fallecidos.

D. Pedro Lopez Lopez.....	S. Esteban
Gregorio Merayo Voces.....	Ferradillo
Matias Oviedo Prieto.....	Villanueva

SECCION 18.—BENUZA.

Electores fallecidos.

D. Miguel Arias Gomez.....	Benuza
Francisco Alvarez Franco.....	Yebra
Juan Rodriguez Garcia.....	Sigüeya

No se da relacion de altas ó inscripciones en el Censo electoral de Diputados á Cortes por no existir reclamacion alguna.

Ponferrada 10 de Diciembre de 1883.—El Presidente de la Comision Inspectora, Máximo Parra.—El Vocal, Francisco Villegas.—El Vocal, Valentín Ortiz.—El Vocal, Faustino Mato.—El Secretario, Felipe Valcarce.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.*Deuda pública.*

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior ó inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública por orden circular de 7 del corriente se ha servido disponer se admita en esta Delegacion de Hacienda el cupon correspondiente al indicado trimestre, con las formalidades siguientes:

1.º La presentacion de los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes á dicho vencimiento, podrá hacerse en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, desde el dia de la fecha hasta fin de Febrero próximo. La de las inscripciones nominativas de igual renta, cuyos intereses se hallen domiciliados en esta Delegacion, será sin limitacion de tiempo.

2.º La presentacion de los cupones lo será con una sola factura de las destinadas al efecto, entregando la oficina receptora á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que las mismas

contienen que será satisfecho. el portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que quedarán con los valores en la Intervención de Hacienda hasta después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, al que se entregará en el acto de la presentación el resguardo talonario que contiene una de las carpetas que será satisfecho por las Dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Y 4.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones, que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la orden circular ya citada y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 15 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Inspección del Timbre del Estado.

En reemplazo de D. Constantino Ruiz, ha sido nombrado por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 30 de Noviembre último, Inspector especial del sello y Timbre del Estado, D. Francisco Marín y Daza, el cual ha tomado posesión de su cargo en este día y en el empieza á ejercer sus funciones.

Y se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL, á los efectos que determina el art. 66 del Reglamento de la Renta del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, á fin que las autoridades, funcionarios públicos, dependencias, corporaciones y particulares, tengan de ello el debido conocimiento, y no pongan obstáculo alguno en el desempeño de su cargo al referido Inspector Sr. Marín y Daza.

Leon 18 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Cédulas personales.

No obstante la prevención hecha á los Ayuntamientos de la provincia que recogieron las cédulas personales que necesitan para el corriente

año económico de 1883-84 por la circular que con el mismo epigrafe de la presente se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la misma del 9 de Noviembre último número 57, ordenándoles que ingresaran en Tesorería dentro del propio mes el importe total de las que tuvieran repartidas y cobradas, son bastantes los que no lo han verificado, y los que lo han cumplido, lo han hecho por una cifra inferior á la que representan, privando al Tesoro de los recursos que necesita para cubrir apremiantes y sagradas obligaciones.

En su consecuencia, y debiendo tener repartidas, y ya cobradas, todas las cédulas de sus respectivos distritos municipales, pues tiempo sobrado han tenido para poder hacerlo, esta Delegación les previene que se apresuren á traer el importe total de las que tienen recibidas antes de que finalice el presente mes, por que en otro caso, y por sensible que la sea, habrá de acordar los procedimientos de Instrucción, teniendo á este efecto entendido:

1.º Que las cédulas personales constituyen un impuesto del Tesoro, presupuesto en los generales del Estado, y están sujetos á él todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en España, con la sola excepción de las clases de tropa del Ejército y Armada, los mendigos y acogidos en asilos de Beneficencia, las Religiosas profesas en clausura y Hermanas de la Caridad, y los penados durante su reclusión:

2.º Que como impuesto del Tesoro, se puede proceder á la cobranza contra los morosos por apremio con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, que pueden emplear los Señores Alcaldes, y

3.º Que con arreglo á la Real orden de 20 de Agosto último publicada en el BOLETIN del 31 del mismo, los cabezas de familia están obligados á obtener, al mismo tiempo que su cédula personal, la de todos los individuos de su familia, y si lo resisten, se procederá á cobrarlas ejecutivamente con arreglo á dicha Instrucción.

Leon 11 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES é IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Cédulas personales.

Cumpliendo con la advertencia

hecha por el Sr. Delegado de Hacienda, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 57 del día 9 de Noviembre último, se previene á los Ayuntamientos que no hayan recogido de esta oficina las Cédulas personales que necesitan para su distribución en los respectivos distritos en el actual año económico de 1883-84, que se apresuren á mandar recojerlas, á persona en debida forma autorizada, en estas oficinas de Hacienda, y advirtiéndoles que es tan urgente la recojida, y después el llenarlas y distribuir las, previo pago de su importe, que tienen obligación de hacerlo dentro del mes actual, para librarse de las responsabilidades que pueda exigirles la Delegación de Hacienda, cuidando de cumplir las advertencias que sobre este particular les hace la misma en circular que á la vez que la presente vé la luz pública en este mismo BOLETIN OFICIAL.

Leon 18 de Diciembre de 1883.—P. I., Eduardo Diaz.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncios.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella recurran con sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Diciembre 14 de 1883.—P. O., Vicente A. Reyero.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por término de quince días, á contar desde que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes acudan con sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Diciembre 14 de 1883.—P. O., Vicente A. Reyero.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente

de esta Audiencia se anuncia la vacante de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Olmedo, por término de quince días á contar desde que se inserte en la *Gaceta de Madrid*; y los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes documentadas al referido Juzgado, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Diciembre 14 de 1883.—P. O., Vicente A. Reyero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de Valdevimbre.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, la que está provista interinamente, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión de este día ha acordado anunciar la vacante para proveerla en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y obligación el que la obtenga de asistir 70 familias pobres y á las operaciones de las quintas.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Patricio Alonso Urueña.

El Ayuntamiento que preside y Junta municipal de asociados en sesión de este día ha acordado crear una plaza de Farmacéutico, para prestar los medicamentos á las 70 familias pobres que tiene designadas, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Farmacia presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdevimbre 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Patricio Alonso Urueña.

Alcalda constitucional de La Vecilla.

Ignorándose el paradero del mozo

Baltasar Jacinto Alonso Garcia, nacido en Camplomeros el 11 de Setiembre de 1864, hijo de Fernando y Joquina, naturales ósta de Leon y aquél de Tejedo de Ancares, y habiéndose reclamado su inclusion en el alistamiento de este Ayuntamiento, por carecer dicho mozo de domicilio conocido, y se dice debe hallarse en las obras del Puerto de Pajares, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio para que él ó sus representantes legales, á falta de sus padres, se presenten ó aleguen lo que tuvieren por conveniente sobre su inclusion en el alistamiento del presente reemplazo en este municipio; pues de no contestar ha de ser tambien incluido en el sorteo, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Vecilla 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde presidente, Isidoro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

EXPLORACION.

Esta Compañia pone en conocimiento del público, que admite desde esta fecha proposiciones para el suministro de cinco mil toneladas métricas de hulla granada semi-grasa y ciento de hulla especial para fraguas de que necesita proveerse en la Coruña.

El pliego de condiciones generales y anexos C. y F. que regirán para el expresado suministro, se hallarán de manifiesto en los puntos siguientes:

En París.—Oficinas de la Compañia, Avenue de l' Opera 38.

En Madrid.—Oficinas de la Direccion de la Compañia, calle de San Sebastian núm. 2.

En Palencia.—Oficinas del Almacén general (Estacion.)

En Leon.—Oficinas del Servicio de Material y Traccion (Talleres.)

En Coruña.—Almacén de la Exploracion (Estacion.)

En Gijou.—Idem idem.

Las proposiciones se dirigirán al Ingeniero Jefe de Material-Traccion y Almacenes en la Estacion de Leon, (Talleres) en pliegos cerrados, expresando en el sobre *Proposicion para el suministro de hulla granada y especial para fraguas* y pueden presentarse todos los dias no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el dia treinta y uno del actual, á las dos de la tarde, en que serán abiertos públicamente por di-

cho Ingeniero ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

La Compañia resolverá en el término de diez dias sobre la aceptacion de la proposicion que considere más ventajosa pudiendo tambien desecharlas todas si no conceptúa ninguna admisible.

Las proposiciones deberán ser extendidas con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., provincia de....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de cinco mil toneladas métricas de hulla granada semi-grasa y cien idem especiales para fraguas para las Compañias de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitarlas (franco á bordo en el muelle de la Palloza, en Coruña, siendo de cuenta de la Compañia el pago de los derechos de Arancel y demás pequeños gastos y del Capitan del Buque conductor los derechos de descarga y puerto,) bajo las dichas condiciones, al precio de..... (indíquese el precio en letra) pesetas la tonelada de hulla granada y al de..... (indíquese el precio en letra) pesetas la tonelada de hulla especial para fraguas, debiendo empezar el suministro en el mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y continuarla en los meses sucesivos en partes próximamente iguales ó sean quinientas toneladas de hulla granada y diez idem hulla especial para fraguas, de manera que se halle entregada la cantidad de dos mil quinientas toneladas de la hulla de la primera clase y cincuenta de la segunda, antes del treinta y uno de Mayo de dicho año y el resto para el treinta y uno de Octubre del mismo, sin que las entregas mensuales de cada clase puedan bajar en ningun caso de la décima parte del suministro total.

La Compañia se reserva el derecho de elevar las entregas mensuales de hulla granada á quinientas sesenta toneladas y en este caso el suministro se terminará en treinta de Setiembre del año referido.

La hulla granada procederá de la mina..... ó minas..... situadas en.....

La hulla especial para fraguas procederá de la mina ó minas..... situadas en.....

La cantidad media de cenizas de hulla granada será de..... (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La cantidad media de cenizas de la hulla especial para fraguas será de..... (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La potencia calorífica media de la hulla granada será (tantas) calorías (es indispensable indicar en letra las calorías y será nula toda proposicion que no indique el número de ellas) y vaporizará (indíquese en letra el número de litros) litros de agua por cada kilogramo de combustible quemado.

La cifra dicha representa la cantidad (conségnese la indicacion pedida en el párrafo 2.º art. 3.º del pliego de condiciones.)

(Fecha y firma.)

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado la cantidad de mil seiscientos pesetas, que será devuelta, tan pronto como se haga la adjudicacion por el Consejo de Administracion de la Compañia, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fueren admitidas, quedando en depósito la que correspondiese á la proposicion aceptada y á las demás que señala la condicion doce del pliego.

Estos depósitos se harán en una de las Cajas de los Banqueros de lo Compañia, que son:

En Madrid.—La Sociedad general Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos núm. 9.

En Leon.—Señora Viuda de Salinas y sobrinos.

En Coruña.—Sucursal del Banco de España.

En Gijou.—Señores Velasco y Compañia, quienes á cambio del depósito expedirán el resguardo correspondiente.

Los gastos para formalizar el contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 6 de Diciembre de 1883.—El Administrador Encargado de la Direccion, A. Clavijo.

Hemos recibido de LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA—Angelos, 14, Barcelona, el segundo número del *Boletín mensual* que publica y el primer tomo de la obra intitulada *El Pintor Cristiano*, del Reverendísimo P. Interior de Ayala.

Esta obra es tan recomendable como las demás que contiene el catálogo de esta Biblioteca Económica, y es de actualidad, atendido el desarrollo de las bellas artes en el sentido en que vemos stortunadamente que lo verifican.

El *Boletín* contiene, además de su seccion literaria, religiosa, de variedades y bibliográfica, una invitacion á los que deseen suscribirse á la Sagrada Biblia que, reuniendo á la Vulgata la traduccion del Ilustrísimo Torres Amat, las notas de la del Padre Scio, Vindicacion de sesudos escritores, y comentarios del P. Fita y de Bossuet, publicará, en seccion aparte, á principios de Marzo, á diez reales el tomo manual de 400 páginas.

La Biblioteca dicha LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA, tiene por corresponsal en esta plaza al D. Juan de la Puerta, Seminario.

Observaciones Meteorológicas.	ESTACION DE LEON.	Mes de Diciembre de 1883.
DIA	AEROMETRO.	VIENTO.
Temperatura maxima.	Temperatura minima.	Temperatura media.
14	15	16
15	16	17
16	17	18
17	18	19
18	19	20
19	20	21
20	21	22
21	22	23
22	23	24
23	24	25
24	25	26
25	26	27
26	27	28
27	28	29
28	29	30
29	30	31
30	31	